



Ciudad de México, a 9 de septiembre de 2021
FGJCDMX/110/DUT/5089/2021-09

RECURSO: INFOCDMX/RR.IP.0643/2021
FOLIO: 0113100128621

PRESENTE

En atención a la resolución dictada en el **Recurso de Revisión** con número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.0643/2021**, que interpuso en contra de la respuesta otorgada por este Sujeto Obligado a su solicitud de información número de folio **0113100128621**, mediante la cual se solicita el cumplimiento a la resolución.

Al respecto, se comunica que el área administrativa de esta Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México que da cumplimiento a la resolución dictada en el recurso que nos ocupa, es la **Dirección General de Recursos Humanos adscrita a la Coordinación General de Administración**, de conformidad con la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, publicada el 24 de diciembre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y el *Acuerdo FGJCDMX/18/2020 por el que se Declara el Inicio de Funciones de la Nueva Estructura de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y se Avisa de la Cesación, así como de la Creación, Modificación de Denominaciones y Reasignación de Distintas Unidades Administrativas*, publicado el 22 de abril de 2020 en la Gaceta Oficial indicada.

En consecuencia, y en cumplimiento a la resolución que nos ocupa, se remite:

- **Oficio número 702.100/DRLP/08981/2021**, de fecha 14 de julio de 2021, constante de nueve hojas, suscrito por la Licda. Berenice Cruz Beltrán, Directora de Relaciones Laborales y Prestaciones y Enlace de Transparencia en la Dirección General de Recursos Humanos y **cuatro anexos en formato PDF, consistentes en seis versiones públicas de los documentos de su interés.**
- **Acta de la Vigésima Sesión Extraordinaria del 2021 (EXT-20/2021) del Comité de Transparencia de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, celebrada el veintiséis de agosto de 2021, constante de nueve hojas, firmada por todos los integrantes y participantes en la sesión.

No se omite señalar que respecto del **Acta de la Sesión** mencionada, se remite únicamente con la información pública y lo concerniente al **Acuerdo CT/EXT20/130/26-08-2021, por ser el interés**, omitiendo los acuerdos relacionados con diversas solicitudes de información y recursos de revisión por contener información que se clasificó.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 244 y 246 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE



MTRA. MIRIAM DE LOS ÁNGELES SAUCEDO MARTÍNEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA





**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2021
(EXT-20/2021) DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE
JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

En cumplimiento a los artículos 88, 89, 90 y 91 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de conformidad con el Acuerdo FGJCDMX/15/2020 publicado el 14 de abril del 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, mediante el cual se AUTORIZA QUE LAS SESIONES, JUNTAS, REUNIONES DE TRABAJO, COMITÉS Y SUBCOMITÉS QUE REALICE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE LLEVEN A CABO EN PRESENCIA REMOTA, POR MOTIVOS DE LA PANDEMIA ORIGINADA POR EL VIRUS COVID-19, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del veintiséis de agosto del dos mil veintiuno, de forma remota a través de la plataforma virtual webex meet, se celebró la Vigésima Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.

En términos de lo dispuesto en el artículo 4, fracción I, del Acuerdo FGJCDMX/15/2020, mediante el registro de voz e imagen de las personas servidoras públicas participantes, así como de la verificación de las conexiones se realizó el registro de asistencia correspondiente a la Vigésima Sesión Extraordinaria 2021, con la presencia de: el **C. Carlos Alfredo Frausto Martínez**, Director General de Derechos Humanos en suplencia del Licenciado Jesús Omar Sánchez Sánchez, Coordinador General Jurídico y de Derechos Humanos y Presidente del Comité de Transparencia; el **Maestro Carlos Guillermo Cruz Guzmán**, Encargado de Despacho del Área de Dictaminación en suplencia del Maestro Octavio Israel Ceballos Orozco, Coordinador General de Investigación Estratégica; la **Licenciada Elizabeth Castillo González**, Agente del Ministerio Público en suplencia del Maestro Oliver Pilares Viloria, Coordinador General de Investigación Territorial; la **Maestra María Concepción de Coss Mendoza**, Directora en la Subprocuraduría de Procesos en suplencia de la Maestra Alicia Rosas Rubí, Subprocuradora de Procesos; la **C. Ana Lilia Bejarano Labrada**, Directora de Apoyo Jurídico Administrativo y Proyectos Especiales en suplencia de la Maestra Laura Angeles Gómez, Coordinadora General de Administración; el **Licenciado Armando de la Vega Antillón**, Director de Enlace Administrativo en suplencia de la Maestra Laura Angelina Borbolla Moreno, Coordinadora General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas; el **Licenciado Ángel Díaz Cumpián**, Enlace en suplencia de la Licenciada Gabriela Limón García, Titular del Órgano Interno de Control; la **Licenciada Dulce Araceli Quintanar Guerrero**, Agente del Ministerio Público en suplencia del Maestro César Oliveros Aparicio, Coordinador General de Investigación de Delitos de Alto Impacto; la **Maestra Juana Brasilia Sánchez Valladolid**, Directora en el Órgano de Política Criminal en suplencia del Licenciado Efrén Rodríguez González, Titular del Órgano de Política Criminal; el **Maestro Enrique Rafael Vargas Herrera**, Director de Asesoría Jurídica y Seguimiento de Procedimientos Administrativos en suplencia del Maestro Francisco Almazán Barocio, Jefe General de la Policía de Investigación; el **Maestro Silvestre Rodolfo Espinosa Trujillo**, Director de Servicios Centralizados en suplencia de la Doctora María Seberina Ortega López, Coordinadora General de Investigación Forense y Servicios Periciales; el **Licenciado Juan Pablo Herrera Martínez**, Agente del Ministerio Público en suplencia del Maestro José Gerardo Huerta Alcalá, Titular de la Unidad de Asuntos Internos; el **Licenciado Daniel Osorio Roque**, Coordinador de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador; la

[Handwritten signatures and initials on the right margin]





Justicia

Ciudad de México

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Licenciada Lesly Ivonne Barrera Ortiz, Subdirectora de Archivo y Correspondencia en suplencia del C. Cid Raya Gascón, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales; la Maestra Miriam de los Angeles Saucedo Martínez, Directora de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia; y como invitadas, la Licenciada Marina Pérez López, Agente del Ministerio Público y enlace con la Unidad de Transparencia en suplencia del Licenciado Richard Urbina Vega, Fiscal de Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos, y la Licenciada Berenice Cruz Beltrán, Directora de Relaciones Laborales y Prestaciones.

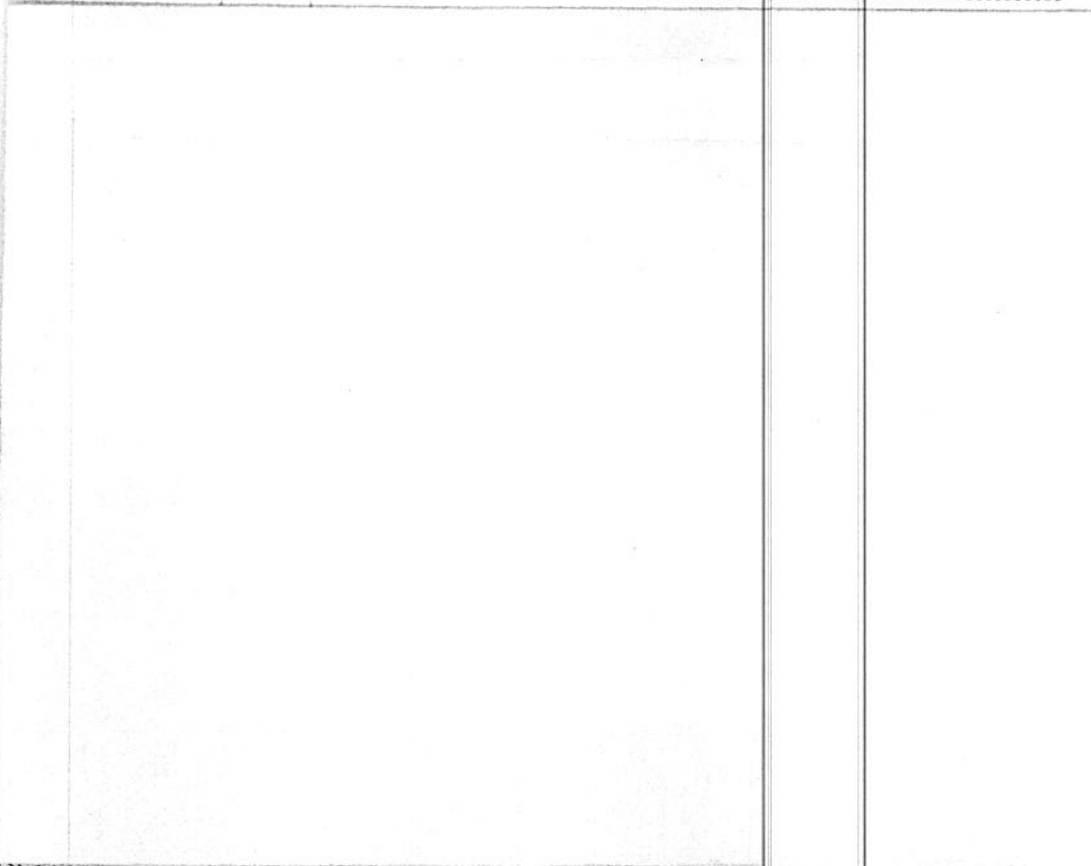
La Secretaria Técnica del Comité confirmó que se cuenta con el quórum requerido para dar inicio a la Vigésima Sesión Extraordinaria del 2021.

2. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

La Secretaria Técnica dio lectura al Orden del Día sometiéndola a consideración de las y los integrantes del Comité, la cual fue aprobada por unanimidad.

3. PRESENTACIÓN DE ASUNTOS COMPRENDIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA Y ACUERDOS.

En uso de la palabra, la Secretaria Técnica realizó la presentación de los asuntos comprendidos en el Orden del Día y procedió a su desahogo como se señala a continuación:



[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



Fiscalía
General
de Justicia
Ciudad de México

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



[Handwritten notes and signatures on the left margin]

[Handwritten notes and signatures on the right margin]

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CELEBRADA EL PASADO 26 DE AGOSTO DE 2021



[Handwritten marks and initials at the bottom right]



[Handwritten notes and signatures in the right margin, including a large flourish at the top and several initials/signatures below.]

IV. RESPUESTA AL RECURSO DE REVISIÓN RR.IP.0643/201.

En uso de la voz la persona representante de la Dirección de Relaciones Laborales y Prestaciones informó que, después de realizar una búsqueda exhaustiva y minuciosa y considerando el principio de máxima publicidad se localizaron las

[Handwritten signature/initials]



[Handwritten signature]



Justicia
Ciudad de México

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Nóminas de la quincena del 23 y 24 de diciembre del 2016, el de la segunda quincena del 2017 y un recibo de pago del ejercicio 2009, así como las nóminas de profesionalización, disponibilidad y perseverancia del mes de junio de 2009, agosto 2016 y enero de 2017, documentos que ostentan en su contenido datos personales que no son posibles de proporcionar, toda vez que son datos concernientes a una persona física identificada o identificable consistentes en RFC, CURP, deducciones, montos, claves de deducciones y firmas, considerada información de acceso restringido en su modalidad de confidencial, de conformidad con los artículos 180, 186 y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. En ese sentido, es prescindible realizar la versión pública de las documentales que se pondrán a disposición del particular, por lo que se solicita al pleno de este Comité de Transparencia tenga a bien aprobar la presente propuesta de clasificación en su modalidad de confidencial, así como la versión pública de las documentales que son de interés del particular.

Una vez vertidas las observaciones y con fundamento en el artículo 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Secretaría Técnica procedió a la votación, de la cual se desprendió el siguiente acuerdo:

c) ACUERDO CT/EXT20/130/26-08-2021.

Se aprueba la clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de confidencial respecto del RFC, CURP, deducciones, montos, claves de deducciones y firmas, de conformidad con lo previsto en el artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por ser datos personales de una persona física identificada o identificable, sobre los cuales se tiene el deber de salvaguardar su confidencialidad.

Asimismo, se aprueba la versión pública de las nóminas y los recibos de pago que son de interés del particular, en los que se han testado los datos personales mencionados, de conformidad con lo previsto en los artículos 90 fracción XIV, 180, 186 y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por ser información considerada de acceso restringido en su modalidad de confidencial, al ser datos personales de una persona física identificada o identificable. Lo anterior, para dar cumplimiento al recurso de revisión **RR.IP.0643/2021**.

Una vez desahogados los puntos que componen el Orden del Día y enterados las y los participantes de su contenido, alcances administrativos y legales, así como de los acuerdos aprobados se da por concluida la Vigésima Sesión Extraordinaria del 2021 del Comité de Transparencia de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y se firma la presente por las y los integrantes que en ella intervienen, siendo las dieciséis horas con cuatro minutos del veintiséis de agosto de dos mil veintiuno.

PRESIDENTE

C. Carlos Alfredo Frausto Martínez
Director General de Derechos Humanos, en suplencia del
Licenciado Jesús Omar Sánchez Sánchez,
Coordinador General Jurídico y de Derechos Humanos



Handwritten notes and signatures on the left margin, including the number '37' and various scribbles.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including the number '1' and various scribbles.



SECRETARIA TÉCNICA

[Signature]
Maestra Miriam de los Angeles Saucedo Martínez
Directora de la Unidad de Transparencia

VOCAL

[Signature]
Maestro Carlos Guillermo Cruz Guzmán
Encargado de Despacho del Área de Dictaminación en suplencia del Maestro Octavio Israel Ceballos Orozco, Coordinador General de Investigación Estratégica

VOCAL

[Signature]
Licenciada Elizabeth Castillo González
Agente del Ministerio Público en suplencia del Maestro Oliver Pilares Vilorio, Coordinador General de Investigación Territorial

VOCAL

[Signature]
Maestra María Concepción de Coss Mendoza
Directora en la Subprocuraduría de Procesos en suplencia de la Maestra Alicia Rosas Rubí

VOCAL

[Signature]
C. Ana Lilia Bejarano Labrada
Directora de Apoyo Jurídico Administrativo y Proyectos Especiales en suplencia de la Mtra. Laura Angeles Gómez, Coordinadora General de Administración

VOCAL

[Signature]
Licenciado Armando de la Vega Antillón
Director de Enlace Administrativo en suplencia de la Lcda. Laura Borbolla Moreno, Coordinadora General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas del Delito

VOCAL

[Signature]
Licenciado Angel Díaz Cumpián
Enlace en suplencia de la Licenciada Gabriela Limón García, Titular del Órgano Interno de Control





Justicia
Ciudad de México

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



<p>VOCAL</p>  <p>Licenciada Dulce Araceli Quintanar Guerrero Agente del Ministerio Público Supervisor en suplencia del Mtro. César Oliveros Aparicio, Coordinador General de Investigación de Delitos de Alto Impacto</p>	<p>VOCAL</p>  <p>Mtra. Juana Brasilia Sánchez Valladolid Directora en el Órgano de Política Criminal en suplencia del Lic. Efrén Rodríguez González, Titular del Órgano de Política Criminal</p>
<p>VOCAL</p>  <p>Licenciado Enrique Rafael Vargas Herrera Director de Asesoría Jurídica y Seguimiento de Procedimientos Administrativos en suplencia del Maestro Francisco Almazán Barocio, Jefe General de la Policía de Investigación</p>	<p>VOCAL</p>  <p>Maestro Silvestre Rodolfo Espinosa Trujillo Director de Servicios Centralizados en suplencia de la Dra. María Seberina Ortega López, Coordinadora General de Investigación Forense y Servicios Periciales</p>
<p>VOCAL</p>  <p>Licenciado Juan Pablo Herrera Martínez Agente del Ministerio Público en suplencia del Mtro. José Gerardo Huerta Alcalá, Titular de la Unidad de Asuntos Internos</p>	<p>VOCAL</p>  <p>Licenciado Daniel Osorio Roque Coordinador de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador</p>
<p>INVITADA PERMANENTE</p>  <p>Licenciada Lesly Ivonne Barrera Ortiz Subdirectora de Archivo y Correspondencia en suplencia del C. Cid Raya Gascón, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales</p>	<p>INVITADA</p>  <p>Licenciada Marina Pérez López Agente del Ministerio Público y enlace con la Unidad de Transparencia en suplencia del Licenciado Richard Urbina Vega, Fiscal de Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos</p>



Handwritten marks and signatures on the right margin.



Justicia
Ciudad de México

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



INVITADA

Licenciada Berenice Cruz Beltrán,
Directora de Relaciones Laborales y
Prestaciones.

FORMA PARTE DEL ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ASAMBLA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CELEBRADA EL PASADO 26 DE AGOSTO DE 2021



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL				ZONA PAGADORA: 08781001			
COMPROBANTE DE LIQUIDACION DE PAGO				NUMERO DE RECIBO: 10827			
NUM. EMPLEADO		NOMBRE		R.F.C./HOM.			
2275		ALCANTARA PICAZO ADRIANA		[REDACTED]			
T. N.	PLAZA	ADSCRIPCION	COD. DE PUESTO	GRADO	UNIVERSO	NIVEL	SECC. SIND
1	8720436	087-11-03-02-01-00	CF37019		J	932	0
DENOMINACION DEL PUESTO			C. U. R. P.		PERIODO DE PAGO		
AGENTE DE MINISTERIO PUBLICO			[REDACTED]		01/02/2009 AL 15/02/2009		
PERCEPCIONES				DEDUCCIONES			
FECHA	CONCEPTO		IMPORTE	FECHA	CONCEPTO		IMPORTE
	1003 SALARIO BASE (IMPORTE)		2,626.00		5133 SEGURO COLECTIVO DE RETIRO		3.9
	1063 QUINQUENIO		27.50		[REDACTED]		
	1293 DESPENSA		32.50		6310 ISSSTE-SEGURO DE RETIRO, CESANTIA Y VEJ		120.7
	1303 AYUDA SERVICIO		4.00		6315 ISSSTE-SEGURO DE INVALIDEZ-VIDA Y SERV		29.8
	1423 COMPENSACION MERCADO PGJ		1,781.50		8023 IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO		1,491.0
	1433 COMPENSACION RIESGO MINISTERIO PUBLICO		3,459.50		[REDACTED]		
	1733 PREVISION SOCIAL MULTIPLE		40.50		[REDACTED]		
	2033 ASIGNACION ADICIONAL MP		1,961.00		[REDACTED]		
TOTAL DE PERCEPCIONES:			9,932.50	TOTAL DE DEDUCCIONES:			[REDACTED]
				LIQUIDO A COBRAR:		\$4,508.4	

FECHA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DONDE SE CONFIRMO LA CLASIFICACIÓN: Vigésima Sesión Extraordinaria de fecha 26 de agosto de 2021.

EL NOMBRE DEL ÁREA: Dirección General de Recursos Humanos.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

PARTES RESERVADAS: Datos Personales tales como: Registro Federal de Contribuyentes, CURP, Deducciones, Claves de las Deducciones, montos de aquellas deducciones diversas a las que por disposición oficial deba hacer el Ente y total de deducciones y firmas.

FUNDAMENTO: Artículo 62 fracción I y IV, de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 3 fracción IX y X y 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en relación con los 7º, 180, 186 y 191 de la Ley Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

0794

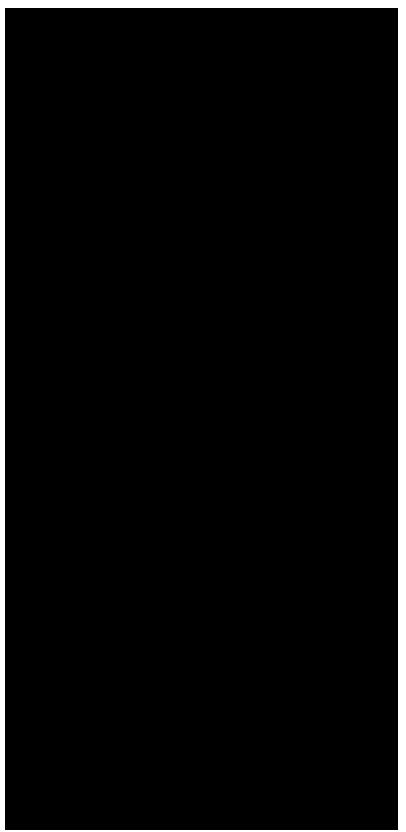
NOMINA DE SERV. PUB. CON PUESTOS SUSTANTIVOS DE LA GNA 23 Y 24 DE DICIEMBRE 2016

ADSCRIPCION: FISCALIA DE PROCESOS EN LO FAMILIAR

U.S.I.

N O M B R E	R.F.C.	NUM.EMPLE	NIVEL	CONCEPTO	M O N T O	T O T A L	CHEQUE	F I R M A
ALCANTARA PICAZO ADRIANA	[REDACTED]	0002275	932	GNA 23 Y 24	13,773.16	13,773.16	406687	[REDACTED]

EL NOMBRE DEL ÁREA: Dirección General de Recursos Humanos.
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
PARTES RESERVADAS: Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Firma.
FUNDAMENTO: Artículo 62 fracción I, de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 3 fracción IX y X y 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en relación con los 7°, 180, 186 y 191 de la Ley Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



NOMINA DE PERSONAL SUSTANTIVO DE LA P.G.J.C.D.M.F. CORRESPONDIENTE A LA 2A QNA DE NOVIEMBRE DE 2017

ABSCRIPCION: FISCALIA DE PROCESOS EN LO FAMILIAR

U.S.I.

NOMBRE	R.F.C.	NUM.EMPLE	NIVEL	CONCEPTO	MONTO	TOTAL	CHEQUE	FIRM
ALCANTARA PICAZO ADRIANA	[REDACTED]	0002275	910	QNA	22/2017	8,164.13	8,164.13	471870

EL NOMBRE DEL ÁREA: Dirección General de Recursos Humanos.
 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
 PARTES RESERVADAS: Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Firma.
 FUNDAMENTO: Artículo 62 fracción I, de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 3 fracción IX y X y 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en relación con los 7º, 180, 186 y 191 de la Ley Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

06/07/2009
22: 59: 59

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION, ORGANIZACION Y PRESUPUESTO

HOJA
556

NOMINA DE PROF., DISP. Y PERSEV. DEL MES DE JUNIO DE 2009.

ADSCRIPCION: DIRECCION GENERAL JURIDICO CONSULTIVA

U. S. I.

NOMBRE

R.F.C.

NUM. EMPLE

NIVEL

PROFESIONALIZ.

DISPONIBILIDAD

PERSEVERANCIA

I. S. R.

PENS. ALIM.

TOTAL

CHEQUE

FIRMA

RECIBIÓ EN FECHA NOTARIA

002275

932

1,206.15

2,814.35

3,841.25

1,717.29

0.00

6,144.46

DEPOSITO CUENTA PERSONAL

EL NOMBRE DEL ÁREA: Dirección General de Recursos Humanos.
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
PARTES RESERVADAS: Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Firma.
FUNDAMENTO: Artículo 62 fracción I, de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 3 fracción IX y X y 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en relación con los 7º, 180, 186 y 191 de la Ley Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

NOMINA DE PROF., DISP. Y PERSEVERANCIA DEL MES DE AGOSTO DE 2016

ADSCRIPCION: FISCALIA DE PROCESOS EN LO FAMILIAR

U.S.I.

NOMBRE	R.F.C.	NUM.EMPLE	NIVEL	PROFESIONALIZ.	DISPONIBILIDAD	PERSEVERANCIA	I.S.R.	PENS.ALIM.	TOTAL	CHEQUE	FIRMA
ALMANTHRA PICAZO AOKIAMA		0002275	932	1,206.15	2,814.35	3,841.25	1,929.62	0.00	5,932.13	385757	

EL NOMBRE DEL ÁREA: Dirección General de Recursos Humanos.
 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
 PARTES RESERVADAS: Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Firma.
 FUNDAMENTO: Artículo 62 fracción I, de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 3 fracción IX y X y 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en relación con los 7º, 180, 186 y 191 de la Ley Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



09/02/2017
21:16:44

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION, ORGANIZACION Y PRESUPUESTO

HOUA
118

NOMINA DE PROF., DISP. Y PERSEVERANCIA DEL MES DE ENERO DE 2017

ADSCRIPCION: FISCALIA DE PROCESOS EN LO FAMILIAR

U.S.I.

NOMBRE

R.F.C.

NUM. NIVEL

ALIVEL

PROFESIONALIZ.

DISPONIBILIDAD

PERSEVERANCIA

I.S.R.

PENS. ALIM.

TOTAL

CHEQUE

FIRMA

ALCANTARA FIGUEROA ARIANNA

80022715

932

1,149.96

2,683.01

3,661.99

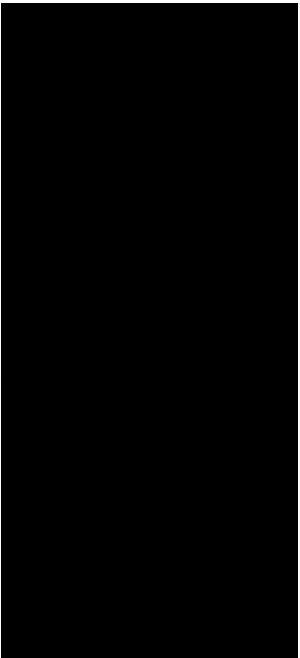
1,319.56

0.00

5,675.30

473968

EL NOMBRE DEL ÁREA: Dirección General de Recursos Humanos.
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
PARTES RESERVADAS: Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Firma.
FUNDAMENTO: Artículo 62 fracción I, de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 3 fracción IX y X y 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en relación con los 7º, 180, 186 y 191 de la Ley Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.





**“2021: Año de la Independencia”
Ciudad de México, 14 de julio de 2021**

Oficio No. 702.100 /DRLP/

08981 /2021

**MTRA. MIRIAM DE LOS ANGELES SAUCEDO MARTÍNEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E**

En atención al **Volante de Gestión número 2177/2021/O**, remitido a la Dirección General de Recursos Humanos por la Directora de Apoyo Jurídico Administrativo y Proyectos Especiales en la Coordinación General de Administración, notificado el día **09 de julio de 2021**, en relación a la Cumplimentación de la Resolución dictada en el Recurso de Revisión **RR.IP.0643/2021**, interpuesto por **[REDACTED]**, en contra de la respuesta emitida en la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **0113100128621**, a través del cual se ordena **REVOCAR** la respuesta del Sujeto Obligado y emitir una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Resolutivo Primero de la resolución referida, en éste sentido:

“PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **REVOCA** la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de diez días y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.”

Asimismo, en la Consideración Cuarta de la resolución se indica:

“...
Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción V, **REVOCAR** la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le ordena emitir una nueva en la que realice lo siguiente:

- Realice una búsqueda exhaustiva y razonada dentro de los archivos que obran dentro del sujeto obligado, en todas las unidades administrativas que resulten competentes entre las que no podrá omitir la Dirección General de Administración, de manera en específica la Dirección de Relaciones Laborales y Pretensiones del Sujeto Obligado, de manera que proporcionen en versión pública, la información relativa a cada uno de los requerimientos la solicitud de información pública folio 0113100128621.

Lo anterior, atendiendo a que, en caso de que la documentación mencionada contenga información que deba ser clasificada como de acceso restringido en sus modalidades confidencial y/o reservada por el Comité de Transparencia respectivo, deberá apegarlo a los procedimientos establecidos en el artículo 216 de la Ley de Transparencia.

En caso de que la documentación a entregar contenga información reservada o confidencial, otorgar el acceso la versión pública, previa intervención del Comité de Transparencia de conformidad con lo establecido en los artículos 180 y 216 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, entregando a la parte recurrente la resolución respectiva, es decir deberá estar acompañada del soporte documental adecuado, mismo que se conforma de:

- Acta del comité de transparencia que contenga prueba de daño y plazo para la clasificación.
- En su caso versión pública de las documentales solicitadas.





Al respecto, en mi calidad de Enlace con la Dirección de la Unidad de Transparencia, esta Dirección, atiende la **CUMPLIMENTACIÓN A LA RESOLUCIÓN**, por lo que corresponde **ESTRICTAMENTE A LA COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**, de acuerdo a sus facultades y atribuciones conferidas en el artículo 84 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, por tanto, EN ATENCIÓN A LAS INDICACIONES SEÑALADAS POR EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, me pronuncio en el siguiente sentido:

1. **"REALICE UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA Y RAZONADA DENTRO DE LOS ARCHIVOS QUE OBRAN DENTRO DEL SUJETO OBLIGADO, EN TODAS LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE RESULTEN COMPETENTES, ENTRE LAS QUE NO PODRÁ OMITIR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, DE MANERA ESPECÍFICA LA DIRECCIÓN DE RELACIONES LABORALES Y PRETENSIONES DEL SUJETO OBLIGADO, DE MANERA QUE PROPORCIONEN EN VERSIÓN PÚBLICA, LA INFORMACIÓN RELATIVA A CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA 0113100128621"**

En relación a lo ordenado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad De México, es importante señalar que el C. [REDACTED] mediante la solicitud de información pública número 0113100128621, requirió lo siguiente:

"Solicito se me proporcione copia certificada o digitalizada de al menos 3 recibos de pago, correspondientes a los años 2009, 2016 y 2017, de las percepciones de los agentes del ministerio público BASICO, que reflejen su sueldo compactado autorizado, así como el pago de bono de disponibilidad y profesionalización."

FWD: Remisión de la solicitud de información pública 0106000355919 en cumplimiento a la resolución 0415/2020..." (sic)

Al respecto, con fundamento en lo previsto por los artículos 6, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 7, Apartado D, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 44, apartado A, numerales 1, 2 y 3 y apartados B, numeral 1 y C, Trigésimo y Trigésimo Primero Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; 34, fracción IV, 48, fracción XV, 50, 51, 64 y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; en relación con el 2, fracción VII, inciso b), 81, fracción II, y 84, fracción XXIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y 17, 214, párrafo primero, y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y los Lineamientos en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México y demás aplicables, en mi calidad de Enlace con la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, cuya competencia es coordinar las actividades llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa las cuales de manera enunciativa más no limitativa son la atención de solicitudes de información pública y datos personales, así como compilar la información que proporcionan las áreas que integran la Dirección General de Recursos Humanos y a su vez canalizar dicha información a la ahora Coordinación General de Administración, para que integre las respuestas a fin de dar contestación a las solicitudes de información pública, me permito informarle lo siguiente:

- **3 RECIBOS DE PAGO, CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2009, 2016 Y 2017, DE LAS PERCEPCIONES DE LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO BASICO**

De acuerdo a lo anterior, **después de REALIZAR UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA a todas y cada una de las áreas que integran ésta Dirección General de Recursos Humanos, así como a los archivos, registros y expedientes laborales del personal adscrito a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, se informa lo siguiente:**



- **NO FUE LOCALIZADA UN ÁREA O UNIDAD ADMINISTRATIVA DENOMINADA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, derivado de ello esta Dirección se Imposibilita realizar en dicha unidad la búsqueda exhaustiva de documentación con el fin de desahogar la imposición del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.**
- **DE LA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA, EN LA DIRECCIÓN DE RELACIONES LABORALES Y PRESTACIONES, adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos, y de conformidad con las facultades y atribuciones que contiene el Manual Administrativo, respecto de dicha área, NO SE LOCALIZARON recibos de pago, correspondientes a los años 2009, 2016 y 2017, de las percepciones de los agentes del ministerio público BASICO, que reflejen su sueldo compactado autorizado.**
- **DE LA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA REALIZADA A TODAS Y CADA UNA DE LAS ÁREAS QUE INTEGRAN ÉSTA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, NO SE LOCALIZARON recibos de pago, correspondientes a los años 2016 y 2017, de las percepciones de los agentes del ministerio público BASICO, que reflejen su sueldo compactado autorizado.**

Lo anterior, se sustenta, derivado que **LOS RECIBOS DE PAGO DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A ÉSTA FISCALÍA, ACTUALMENTE NO SON RESGUARDADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**, ya que son proporcionados únicamente mediante nómina digital al servidor público, por medio de contraseña personalizada que el mismo crea e introduce para consultarlo en el sitio de internet denominado "**CAPITAL HUMANO**", perteneciente a la **Secretaría de Administración y Finanzas** del Gobierno de la Ciudad de México, misma que fue creada con el objetivo de que **únicamente el servidor público pueda consultar e imprimir su recibo personal**.

Por tanto, la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, se ve imposibilitada para proporcionar los recibos solicitados, o en su caso, emitir una versión pública de los recibos de pago, toda vez que, la Dirección General de Recursos Humanos **ACTUALMENTE, NO EMITE, ADMINISTRA O RESGUARDA LOS RECIBOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS** lo que impide proporcionar una copia al solicitante, porque solamente los servidores públicos adscritos a la Administración Pública de la Ciudad de México, pueden personalmente consultar e imprimir su recibo de pago en el siguiente Link:

<https://i4ch-capitalhumano.cdmx.gob.mx/>

Ahora bien, por el principio de máxima publicidad y derivado DE LA EXIGENCIA IMPUESTA POR EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, de la misma **BÚSQUEDA EXHAUSTIVA** realizada a todos los archivos físicos y digitales, así como al concentrado de nóminas que posee la **DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y CONTROL DE PAGO** en la Dirección General de Recursos Humanos, **FUERON LOCALIZADAS, la "NÓMINA DE SERV. PUB. CON PUESTOS SUSTANTIVOS, DE LA QUINCENA 23 Y 24 DE DICIEMBRE DE 2016" así como la "NÓMINA DE PERSONAL SUSTANTIVO DE LA P.G.J.CD.MX. CORRESPONDIENTES A LA 2ª QUINCENA DE NOVIEMBRE DEL 2017"**, documentos que REFLEJAN los montos remunerados a un servidor público con el cargo de "AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO" NIVEL 932, adscrito a la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, hoy Fiscalía, y que sirven como comprobantes del pago realizado a los servidores públicos de la Dependencia; dichos documentos se ponen a disposición del peticionario en formato digitalizado, tal y como lo requiere.



Es importante señalar que, la información proporcionada es respecto del cargo de "AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO" NIVEL 932, toda vez que, de la **BÚSQUEDA EXHAUSTIVA REALIZADA, NO FUE LOCALIZADO UN CARGO DENOMINADO "AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO BÁSICO"**.

Asimismo, es prescindible marcar que, de la **BÚSQUEDA EXHAUSTIVA REALIZADA, NO FUERON LOCALIZADOS REGISTROS QUE CONTENGAN LA DENOMINACIÓN "SUELDO COMPACTADO AUTORIZADO"**, toda vez que los sueldos derogados A LOS SERVIDORES PÚBLICOS SON DEROGADOS CONFORME AL SUELDO MENSUAL TABULAR, motivo por el cual no estamos en posibilidad de proporcionar lo solicitado.

Es preciso señalar al respecto que, las documentales anexadas ostentan **DATOS PERSONALES QUE NO SON POSIBLES PROPORCIONAR**, ello con fundamento en el artículo 3, Fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que los Datos Personales son cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable y que se considera que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente, por tanto el **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES y LA FIRMA PERSONAL**, son un dato particular, mismo que esta Fiscalía se ha comprometido a proteger.

Por lo anterior, **SE CONVOCA AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTA FISCALÍA** para que, de conformidad con lo previsto en los artículos 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el artículo 3, Fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se pronuncie para **CLASIFICAR COMO INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL el REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES y LA FIRMA PERSONAL del servidor público que se encuentra visible en , la "NÓMINA DE SERV. PUB. CON PUESTOS SUSTANTIVOS, DE LA QUINCENA 23 Y 24 DE DICIEMBRE DE 2016" así como la "NÓMINA DE PERSONAL SUSTANTIVO DE LA P.G.J.CD.MX. CORRESPONDIENTES A LA 2ª QUINCENA DE NOVIEMBRE DEL 2017"**, que serán puestas a disposición del particular.

1. **Por lo que hace al "Registro Federal de Contribuyentes (RFC)** de personas físicas, se requiere su clasificación, en razón que es una clave de carácter fiscal y poblacional, únicas e irrepetibles, que permiten identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.
2. **RESPECTO DE LA FIRMA** de los servidores públicos, la misma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que, a través de esta que se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal es decir, información clasificada como confidencial conforme al artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, consideración que el mismo INAI ha determinado a través de las **Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18**.

Por último respecto de este punto, **POR LO QUE RESPECTA AL RECIBO DE PAGO POR EL EJERCICIO DE 2009**, comunico que, **DE LA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA REALIZADA A TODAS Y CADA UNA DE LAS ÁREAS QUE INTEGRAN ÉSTA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, FUE LOCALIZADO EN EL EXPEDIENTE PERSONAL DE UN SERVIDOR PÚBLICO CON CARGO DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, UN RECIBO DE PAGO DEL EJERCICIO DE 2009**, motivo por el cual derivado del cumplimiento a lo ordenado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, anexo a la presente, **COPIA DIGITAL DEL RECIBO DE PAGO DE UN SERVIDOR PÚBLICO CON CARGO DE "AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO" EN EL EJERCICIO DE 2009**.



Es importante señalar que el recibo de pago contiene **DATOS PERSONALES QUE NO SON POSIBLES PROPORCIONAR**, COMO SON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, LA CURP, LAS DEDUCCIONES, CLAVES DE LAS DEDUCCIONES, MONTOS DE AQUELLAS DEDUCCIONES DIVERSAS A LAS QUE POR DISPOSICIÓN OFICIAL DEBA HACER EL ENTE Y TOTAL DE DEDUCCIONES, ello con fundamento en el artículo 62 fracción I y IV, de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 3 fracción IX y X y 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en relación con los 7º, 180, 186 y 191 de la Ley Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

LINEAMIENTOS GENERALES DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

“Artículo 62. Los datos personales contenidos en los sistemas se clasificarán, de manera enunciativa, más no limitativa, de acuerdo a las siguientes categorías:

I. Identificación: El nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía y demás análogos;

...

IV. Patrimoniales: Los correspondientes a bienes muebles e inmuebles, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, servicios contratados, referencias personales y demás análogos;

...”

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información como puede ser nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o varios elementos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona;

X. Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, información biométrica, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;

...”

Por lo anterior, **SE CONVOCA AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTA FISCALÍA** para que, de conformidad con lo previsto en los artículos 62 fracción I y IV, de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 3 fracción IX y X y 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en relación con los 7º, 180, 186 y 191 de la Ley Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se pronuncie para **CLASIFICAR COMO INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, LA CURP, LAS DEDUCCIONES, CLAVES DE LAS DEDUCCIONES, MONTOS DE AQUELLAS DEDUCCIONES DIVERSAS A LAS QUE POR DISPOSICIÓN OFICIAL DEBA HACER EL ENTE Y TOTAL DE DEDUCCIONES**, que son descritos en el recibo de pago del ejercicio 2009 que se anexa a la cumplimentación que nos ocupa.



Lo anterior, resulta derivado que los Datos Personales son cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable y que se considera que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente, por tanto, dichos datos deben ser protegidos por la Fiscalía.

En ese sentido, es prescindible realizar la **versión pública del recibo de pago** que se pondrá a disposición del particular, toda vez que, en el mismo se encuentran diversos datos personales respecto del servidor público, **como son, las percepciones y deducciones que se le realizan en cada periodo de pago;** en razón que, una vez verificado el pago del salario correspondiente, dicha cantidad pasa a formar parte del patrimonio del trabajador, en tal virtud los descuentos que se realicen por conceptos distintos al Impuesto Sobre la Renta o las cuotas de Seguridad Social, el Ente Obligado debe resguardar aquellos datos que sean considerados como de acceso restringido.

Sirve de apoyo que el Pleno del Comité del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad De México, ha emitido criterios que sostienen la clasificación solicitada al COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTA FISCALÍA, contenida en los criterios 41 y 42 emitidos que versan en el siguiente tenor:

"41. DEDUCCIONES DIVERSAS AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y SEGURIDAD SOCIAL EN LOS RECIBOS DE PAGO CONSTITUYEN INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. La Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, señala que se considerará dato personal toda la información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier tipo concerniente a una persona física identificada o identificable la cual no podrá ser difundida por el Ente Obligado salvo que exista el consentimiento expreso del titular de dichos datos personales. Ahora bien, cuando la solicitud de información versa sobre **los recibos de pago de algún servidor público, el Ente Obligado debe resguardar aquellos datos que sean considerados como de acceso restringido** en términos del artículo 41, último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, para lo cual es necesario que su Comité de Transparencia revise la clasificación de la información, concediendo el acceso a una versión pública en la cual sean testada la información de acceso restringido en su modalidad de confidencial, permitiendo únicamente el acceso a aquella que no tenga tal carácter. **Dentro de los recibos de pago se encuentran diversos datos respecto del servidor público, específicamente las percepciones y deducciones que se le realizan en cada periodo de pago. Una vez verificado el pago del salario correspondiente, dicha cantidad pasa a formar parte del patrimonio del trabajador, en tal virtud los descuentos que se realicen por conceptos distintos al Impuesto Sobre la Renta o las cuotas de Seguridad Social, deberá ser clasificado por el Comité de Transparencia y testado en la versión pública que sea entregada al solicitante, ya que la forma en la cual se gasta o distribuye el salario en sus obligaciones pecuniarias no constituye información pública.**"

Recurso de Revisión RR.107/2011, interpuesto en contra del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal. Sesión del veintisiete de abril de dos mil once. Unanimidad de votos. Criterio emitido durante la vigencia de la LTAIPDF, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de marzo del 2008.

"42. SEGUROS VOLUNTARIOS. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Si bien las prestaciones relacionadas con el cuidado de la salud y la atención de necesidades que en materia de seguridad social puede recibir un trabajador al servicio del estado se encuentran definidas por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y por consiguiente el trabajador no decide voluntariamente si procede el pago de dichas prestaciones; no obstante ello, no puede perderse de vista el hecho de que **también existen deducciones que la persona voluntariamente elige por así convenir a sus intereses, afectando de esta manera su patrimonio, sin que medie otra acción que la aplicación de su voluntad, verbigracia créditos hipotecarios, pensiones alimenticias o préstamos; datos que constituyen información confidencial al ser relativa al patrimonio de una persona física identificada o identificable que requiere del consentimiento para su difusión.**"

Recurso de Revisión RR.1491/2010, interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Sesión del doce de enero de dos mil once. Unanimidad de votos. Criterio emitido durante la vigencia de la LTAIPDF, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de marzo del 2008

Por lo anterior, se invoca al comité para que se pronuncie al respecto de la clasificación, toda vez que los mismos criterios invocados, refieren que, dicha información deberá ser clasificada por el Comité de Transparencia y autorizar el testado en la versión pública que sea entregada al solicitante, ya que la forma en la cual se gasta o distribuye el salario en sus obligaciones pecuniarias no constituye información pública.



- **EL PAGO DE BONO DE DISPONIBILIDAD Y PROFESIONALIZACIÓN (de los mismos ejercicios de 2009, 2016 y 2017)**

Por lo que respecta a la segunda parte de la solicitud de información pública en donde el particular requiere **RECIBOS SOBRE EL PAGO DE BONO DE DISPONIBILIDAD Y PROFESIONALIZACIÓN (de los mismos ejercicios de 2009, 2016 y 2017)**, comunico que, de la **BÚSQUEDA EXHAUSTIVA REALIZADA se informa lo siguiente:**

- **NO FUE LOCALIZADA UN ÁREA O UNIDAD ADMINISTRATIVA DENOMINADA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, derivado de ello esta Dirección se Imposibilita realizar en dicha unidad la búsqueda exhaustiva de documentación con el fin de desahogar la imposición del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.**
- **DE LA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA, EN LA DIRECCIÓN DE RELACIONES LABORALES Y PRESTACIONES, adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos, y de conformidad con las facultades y atribuciones que contiene el Manual Administrativo, respecto de dicha área, NO SE LOCALIZARON recibos de pago, correspondientes a los años 2009, 2016 y 2017, de las percepciones de los agentes del ministerio público BASICO, que reflejen el pago de bono de disponibilidad y profesionalización**
- **DE LA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA REALIZADA A TODAS Y CADA UNA DE LAS ÁREAS QUE INTEGRAN ÉSTA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, NO SE LOCALIZARON recibos de pago, correspondientes a los años 2009, 2016 y 2017, de las percepciones de los agentes del ministerio público BASICO, que reflejen el pago de bono de disponibilidad y profesionalización.**

Por tanto, la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, se ve imposibilitada para proporcionar los recibos solicitados, o en su caso, emitir una versión pública de los recibos de pago, toda vez que, la Dirección General de Recursos Humanos **ACTUALMENTE, NO EMITE, ADMINISTRA O RESGUARDA LOS RECIBOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS** lo que impide proporcionar una copia al solicitante, porque solamente los servidores públicos adscritos a la Administración Pública de la Ciudad de México, pueden personalmente consultar e imprimir su recibo de pago en el siguiente Link:

<https://i4ch-capitalhumano.cdmx.gob.mx/>

Ahora bien, por el principio de máxima publicidad y derivado DE LA EXIGENCIA IMPUESTA POR EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICION DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, de la misma **BÚSQUEDA EXHAUSTIVA** realizada a todos los archivos físicos y digitales, así como al concentrado de nóminas que posee la **DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y CONTROL DE PAGO** en la Dirección General de Recursos Humanos, **FUERON LOCALIZADAS, la "NÓMINA DE PROF., DISP. Y PERSEVERANCIA DEL MES DE JUNIO DE 2009", la "NÓMINA DE PROF., DISP. Y PERSEVERANCIA DEL MES DE AGOSTO DE 2016" así como la "NÓMINA DE PROF., DISP. Y PERSEVERANCIA DEL MES DE ENERO DE 2017", documentos que REFLEJAN los montos remunerados por concepto del ESTIMULO DE PROFESIONALIZACIÓN, DISPONIBILIDAD Y PERSEVERANCIA EN EL SERVICIO** que percibe el cargo de "AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO" NIVEL 932, adscrito a la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, hoy Fiscalía, y que sirven como comprobantes del pago del estímulo realizado a los servidores públicos de la Dependencia; del cual dichos documentos se ponen a disposición del peticionario en formato digitalizado, tal y como lo requiere.



Es importante reiterar que, la información proporcionada es respecto del cargo de "AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO" NIVEL 932, toda vez que, de la **BÚSQUEDA EXHAUSTIVA REALIZADA, NO FUE LOCALIZADO UN CARGO DENOMINADO "AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO BÁSICO.**

En ese sentido, de acuerdo a las documentales localizadas, y derivado del cumplimiento a lo ordenado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, anexo a la presente, copia digital de los documentos denominados la "*NÓMINA DE PROF., DISP. Y PERSEVERANCIA DEL MES DE JUNIO DE 2009*", *NÓMINA DE PROF., DISP. Y PERSEVERANCIA DEL MES DE AGOSTO DE 2016*" así como la "*NÓMINA DE PROF., DISP. Y PERSEVERANCIA DEL MES DE ENERO DE 2017*", respecto del ESTÍMULO QUE RECIBE a un servidor público con el cargo de "AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO" NIVEL 932, adscrito a la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, hoy Fiscalía, por los ejercicios de 2009, 2016 y 2017.

Es preciso señalar al respecto que, las documentales anexadas ostentan **DATOS PERSONALES QUE NO SON POSIBLES PROPORCIONAR**, ello con fundamento en el artículo 3, Fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que los Datos Personales son cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable y que se considera que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente, por tanto el **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES y LA FIRMA PERSONAL**, son un dato particular, mismo que esta Fiscalía se ha comprometido a proteger.

Por lo anterior, **SE CONVOCA AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTA FISCALÍA** para que, de conformidad con lo previsto en los artículos 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el artículo 3, Fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se pronuncie para **CLASIFICAR COMO INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL el REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES y LA FIRMA PERSONAL del servidor público que se encuentra visible en**, la "*NÓMINA DE PROF., DISP. Y PERSEVERANCIA DEL MES DE JUNIO DE 2009*", *NÓMINA DE PROF., DISP. Y PERSEVERANCIA DEL MES DE AGOSTO DE 2016*" así como la "*NÓMINA DE PROF., DISP. Y PERSEVERANCIA DEL MES DE ENERO DE 2017*", que serán puestas a disposición del particular.

1. **Por lo que hace al "Registro Federal de Contribuyentes (RFC)** de personas físicas, se requiere su clasificación, en razón que es una clave de carácter fiscal y poblacional, únicas e irrepetibles, que permiten identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.
2. **RESPECTO DE LA FIRMA** de los servidores públicos, la misma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que, a través de esta que se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal es decir, información clasificada como confidencial conforme al artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, consideración que el mismo INAI ha determinado a través de las **Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18.**

Por último, considero oportuno manifestar que el presente oficio tiene el carácter de informativo, toda vez que se emite en estricto cumplimiento a la Resolución, ordenada en el Recurso de Revisión **RR.IP.0643/2021**, derivada de una solicitud de acceso a la información pública garante del artículo 6 Constitucional, en concordancia, con los artículos 17, 192, 193, 194, 195, 209, 212 y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE
DIRECTORA DE RELACIONES LABORALES Y PRESTACIONES
Y ENLACE DE TRANSPARENCIA



LIC. BERENICE CRUZ BELTRÁN

C. c. e. p.

LIC. GUADALUPE TRINIDAD REYES GARCÍA. dgrh_dgral@fgjcdmx.gob.mx, Directora General de Recursos Humanos, en la FGJCDMX.

C. ANA LILIA BEJARANO LABRADA. - Directora de Apoyo Jurídico Administrativo y Proyectos Especiales en la Coordinación General de Administración, en la FGJCDMX.

Volante de la CGA: 2177/2021/0
No. Entrada DGRH: 15997

BCB/SBF/CFGN
[9]

Av. Coyoacán #1635, Colonia del Valle,
Alcaldía de Bénito Juárez, C.P. 03100
Ciudad de México,
Tel. 5200 9899





Ciudad de México, a 9 de septiembre de 2021
FGJCDMX/110/DUT/5090/2021-09

RECURSO: INFOCDMX/RR.IP.0643/2021
RECURRENTE: FRANCISCO TEJEDA BECERRA
FOLIO: 0113100128621

LIC. HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En atención a la resolución dictada en el **Recurso de Revisión** con número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.0643/2021**, interpuesto por [REDACTED] mediante el cual solicita el cumplimiento a la resolución, en la que en su Resolutivo Primero indica:

“PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **REVOCA** la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de diez días y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.”

Asimismo, en la Consideración Cuarta de la resolución se indica:

“...

Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción V, **REVOCAR** la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le **ordena** emitir una nueva en la que realice lo siguiente:

- Realice una búsqueda exhaustiva y razonada dentro de los archivos que obran dentro del sujeto obligado, en todas las unidades administrativas que resulten competentes entre las que no podrá omitir la Dirección General de Administración, de manera en específica la Dirección de Relaciones Laborales y Pretensiones del Sujeto Obligado, de manera que proporcionen en versión pública, la información relativa a cada uno de los requerimientos la solicitud de información pública folio 0113100128621.

Lo anterior, atendiendo a que, en caso de que la documentación mencionada contenga información que deba ser clasificada como de acceso restringido en sus modalidades confidencial y/o reservada por el Comité de Transparencia respectivo, deberá apearse a los procedimientos establecidos en el artículo 216 de la Ley de Transparencia.

En caso de que la documentación a entregar contenga información reservada o confidencial, otorgar el acceso la versión pública, previa intervención del Comité de Transparencia de conformidad con lo establecido en los artículos 180 y 216 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, entregando a la parte recurrente la resolución respectiva, es decir deberá estar acompañada del soporte documental adecuado, mismo que se conforma de:

- Acta del comité de transparencia que contenga prueba de daño y plazo para la clasificación.
- En su caso versión pública de las documentales solicitadas.

...”(sic)



MASM/jgr



Al respecto, se comunica que el área administrativa de esta Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México que da cumplimiento a la resolución dictada en el recurso que nos ocupa, es la **Dirección General de Recursos Humanos adscrita a la Coordinación General de Administración**, de conformidad con la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, publicada el 24 de diciembre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y el *Acuerdo FGJCDMX/18/2020 por el que se Declara el Inicio de Funciones de la Nueva Estructura de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y se Avisa de la Cesación, así como de la Creación, Modificación de Denominaciones y Reascripcón de Distintas Unidades Administrativas*, publicado el 22 de abril de 2020 en la Gaceta Oficial indicada.

Por lo expuesto, y en cumplimiento a la resolución indicada, se remite:

- **Oficio número FGJCDMX/110/DUT/5089/2021-09**, de fecha 9 de septiembre del año en curso, constante de una hoja; signado por la suscrita Mtra. Miriam de los Angeles Saucedo Martínez, Directora en la Unidad de Transparencia; a través del cual se remite a la parte recurrente la respuesta del área que da cumplimiento a la resolución.
- Captura de pantalla del correo electrónico al cual fue enviada la respuesta de cumplimiento a la resolución a la parte recurrente: [REDACTED] al ser el medio de notificación señalado por la parte recurrente y admitido por la Ponencia de la Comisionada MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA mediante acuerdo de fecha 17 de mayo de 2021.
- **Oficio número 702.100/DRLP/08981/2021**, de fecha 14 de julio de 2021, constante de nueve hojas, suscrito por la Licda. Berenice Cruz Beltrán, Directora de Relaciones Laborales y Prestaciones y Enlace de Transparencia en la Dirección General de Recursos Humanos y **cuatro anexos en formato PDF, consistentes en seis versiones públicas de los documentos de interés del particular.**
- **Acta de la Vigésima Sesión Extraordinaria del 2021 (EXT-20/2021) del Comité de Transparencia de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, celebrada el veintiséis de agosto de 2021, constante de nueve hojas, firmada por todos los integrantes y participantes en la sesión, en versión íntegra y la notificada al particular.

No se omite señalar que respecto del **Acta de la Sesión** mencionada, que esta Unidad de Transparencia notificó al particular, se remitió únicamente con la información pública y lo concerniente al **Acuerdo CT/EXT20/130/26-08-21, por ser el de interés**, omitiendo los acuerdos relacionados con diversas solicitudes de información y recursos de revisión por contener información que se clasificó.

En mérito de lo expuesto, se solita atentamente a ese Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

PRIMERO.- Tener a este Sujeto Obligado, en términos del último párrafo del artículo 244, y 246 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por notificada a la parte recurrente la respuesta emitida en cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión INFOCDMX/RR.IP.0643/2021; dentro del plazo correspondiente, mismo del que se solicitó **ampliación de plazo** mediante oficio FGJCDMX/110/DUT/4990/2021-07.





SEGUNDO.- Tener a este Sujeto Obligado informando el cumplimiento a la resolución, así como tener por cumplida la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 258 y 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE



MTRA. MIRIAM DE LOS ÁNGELES SAUCEDO MARTÍNEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión RR.IP.0643/2021

1 mensaje

Unidad Transparencia <recursos.fgjcdmx.2020@gmail.com>

9 de septiembre de 2021, 19:18

Para: [Redacted]

CC: Ponencia Nava <ponencia.nava@infocdmx.org.mx>

[Redacted]





Presente

En cumplimiento a la resolución dictada en el **recurso de revisión INFOCDMX/RR.IP.0643/2021** que interpuso, relacionado con la solicitud de información número de folio **0113100128621**, se remite en archivos adjuntos la documentación con la que se da cumplimiento a la misma, consistente en:

- Oficio número FGJCDMX/110/DUT/5089/2021-09 y documentos anexos

Sin otro particular, queda a sus órdenes la Unidad de Transparencia.

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
CIUDAD DE MÉXICO**

7 archivos adjuntos **Cumplimiento Recurr - RRIP.0643-2021 (09-09-2021) -1 Fm.pdf**
911K **Cumplimiento CGA-DGRH - RRIP.0643-2021 vf - 1.pdf**
3511K **Cumplimiento CGA-DGRH - RRIP.0643-2021 - Anexo Recibo pago 2009 Vf -1.pdf**
186K **Cumplimiento CGA-DGRH - RRIP.0643-2021 - Anexo Sabana Prof. 2009 Vf.pdf**
128K **Cumplimiento CGA-DGRH - RRIP.0643-2021 - Anexo Sabana Nomina 2016 y 2017 Vf.pdf**
453K **Cumplimiento CGA-DGRH - RRIP.0643-2021 - Anexo Sabana Prof. 2016 y 2017 Vf.pdf**
465K **Acta - Vigésima Sesión Extraordinaria 2021 RRIP.0643-2021 Recurr.pdf**
1651K